

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 206

TEGUCIGALPA: 20 DE MAYO DE 1901

NUMERO 2.053

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Se aprueba el presupuesto del Colegio de Yuscarán—Se asignan unas pensiones—Se asigna la pensión de \$ 10.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Desiderio Santos y Santiago Banegas—Resuélvese de conformidad una solicitud—Prorrógase una licencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Autorízase la erogación de trescientos pesos—Señálanse unos sobresueldos—Se admite una renuncia y mándase pagar la cantidad de tres mil ciento noventa y siete pesos cinco y medio centavos—Se autoriza la erogación de quinientos pesos—Se autoriza la erogación de ochocientos pesos—Se autoriza la erogación mensual de treinta y cuatro pesos—Se compra un inmueble á la señora Juana Bucardo.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL.—Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de mayo de 1900.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el presupuesto del Colegio de Yuscarán.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio de Yuscarán, para el 2.º semestre del año económico que terminará el 31 de julio próximo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos

	En 1 mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 200.00	\$ 1.200.00
Contribución de particulares	120.00	720.90
Subvención municipal...	50.00	300.00
Existencia anterior		200.00
		\$ 2.420.00

Egresos

Un Director y profesor...	\$ 150.00	\$ 900.00
— profesor interino para la Sección Normal y el Colegio.....	80.00	480.00

Un profesor de Aritmética.....	10.00	60.00
Un profesor de Gramática Castellana.....	10.00	60.00
Un profesor de Análisis y Composición.....	10.00	60.00
Un profesor de Geografía Universal.....	10.00	60.00
Un profesor de Inglés (2.º año).....	10.00	60.00
Un profesor de Algebra — profesor de Historia Universal (1.º y 2.º curso).....	20.00	120.00
Un profesor de Francés (1er. curso).....	10.00	60.00
Un profesor de Retórica y Poética.....	10.00	60.00
Un profesor de Geometría y Trigonometría.....	10.00	60.00
Un profesor de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil.....	10.00	60.00
Un profesor de Geografía é Historia de Centro América.....	10.00	60.00
Un profesor de Derecho Constitucional Patrio.....	10.00	60.00
Un profesor de Filosofía (1.º y 2.º curso).....	20.00	120.00
Un profesor de Física.....	10.00	60.00
Gastos de escritorio.....	3.33½	20.00

Suma.....\$ 403.33½ \$ 2.420.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio de este año.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del Establecimiento y visadas por el Director. En ellas deben hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 1.200 con que contribuye el Gobierno, se imputará á la partida XVII, capítulo IV, Gastos de Instrucción Pública, del Presupuesto General vigente; y los extraordinarios se tomarán del producto de los derechos de matrícula, títulos, etc., con previo acuerdo de este Ministerio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se asignan unas pensiones.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de \$ 20.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Miguel é

Higinio Figueroa, para que puedan hacer sus estudios de Maestros de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Esta pensión se empezará á pagar desde el 1.º de este mes, y durará dos años 30 días, tiempo necesario para amortizar la deuda de \$ 1.000.00 que expresa la constancia de crédito contra el Estado, número 3.967, extendida el 21 de noviembre de 1896 á favor de don Miguel Figueroa, vecino de Guinope.

3.º—Amortizada dicha constancia, el Poder Ejecutivo dispondrá, según lo tenga por conveniente, que dichos jóvenes continúen ó no sus estudios de Maestros por cuenta de la Nación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se asigna la pensión de \$ 10.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Desiderio Santos y Santiago Banegas.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de \$ 20.00 mensuales á cada uno de los jóvenes Desiderio Santos y Santiago Banegas, para que puedan hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestros de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Dicha pensión se empezará á pagar desde el 1.º del presente mes, y la erogación se imputará á la partida XIX, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1901.

Vista la solicitud de don Roque J. López en que pide se le conceda examinarse nuevamente de las asignaturas de Código de Comercio y de Minería, por haberse extraviado el documento en que constaba haberlas aprobado en la Escuela de Derecho de Guatemala el año de 94, única que le falta para verificar su recepción de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas.

Oída la opinión favorable del señor Rector de la Universidad Central; y

Considerando: que es de justicia acceder á lo solicitado por el señor López; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Director General de Instrucción Primaria el 19 de enero próximo pasado, debiendo continuar dicha oficina á cargo del Secretario don José Avila Hernández.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por el Bachiller don Juan F. López del empleo de escribiente de la Biblioteca Nacional, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Bachiller don Rafael D. Díaz.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de trescientos pesos.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos pesos, que servirán para habilitar al Director General de Telégrafos, al telegrafista Trinidad S. Matamoros y al celador Francisco Cárcamo, quienes saldrán con el Presidente de la República en la visita que hará á los departamentos de occidente y del norte; y

2.º—Que el pago se haga por la Dirección General de Rentas al Director General de Telégrafos, quien hará la distribución correspondiente; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Señálanse unos sobresueldos.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1901.

Debiendo el Director General de Telégrafos y el telegrafista Trinidad S. Matamoros

salir en visita á los departamentos de occidente y del norte, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Señalar al Director General de Telégrafos, mientras dure su expedición, el sobresueldo mensual de cien pesos; y al telegrafista Trinidad S. Matamoros, por igual tiempo, el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se admite una renuncia y mándase pagar la cantidad de tres mil ciento noventa y siete pesos cinco y medio centavos.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1901.

Siendo justas las razones en que se funda el señor don Enrique Invernizio para renunciar del empleo de Ingeniero de Caminos, que se le confirió por acuerdo de 28 de junio del año próximo pasado; y tomando en consideración que el señor Invernizio vino de Costa-Rica á prestar sus servicios á esta República, llamado por el Gobierno, por lo que es de equidad ayudarle con alguna cantidad para sus gastos de viaje, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Invernizio la renuncia que ha presentado del empleo referido, dándole las gracias por sus servicios.

2.º—Que por la Dirección General de Rentas se pague al señor Cónsul de Italia, don Teodoro Köhncke, la cantidad de tres mil ciento noventa y siete pesos cinco y medio centavos, que representan las constancias de crédito que éste depositará en aquella oficina, y que servirá para ayudar al señor Invernizio á los gastos de viaje que hará fuera de la República.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de quinientos pesos.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quinientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Aguanqueterique, departamento de La Paz, para la construcción de un edificio para escuelas; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada por la Administración de Rentas de La Paz, á medida que el trabajo adelante, debiendo la Municipalidad garantizar la buena inversión de los fondos; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.º, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de ochocientos pesos.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1901.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Coray, de 23 de marzo último, contraída á pedir un subsidio para la construcción de un edificio para escuelas en aquel pueblo; lo mismo que á que se paguen á varios vecinos de dicho lugar las constancias de crédito que conservan por valor de seiscientos veinte y un pesos doce y medio centavos, en razón de que dejan á beneficio de la obra mencionada el veinte por ciento del valor de dichas constancias; y

Considerando: que la obra de que se trata es de utilidad pública, y que es de justicia el pago en efectivo de las constancias de crédito de que se ha hecho mérito; tanto porque los vecinos de Coray fueron unos de los que sufrieron más pérdidas en las guerras civiles ocurridas en las Administraciones pasadas, como porque dejan á beneficio de la obra expresada el veinte por ciento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ochocientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Coray para la construcción del edificio para escuelas de que se ha hecho mención.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Valle, á medida que el trabajo adelante; debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.º, de la Ley de Presupuesto; y

3.º—Que por la Dirección General de Rentas se pague al Regidor Cipriano Martínez, comisionado al efecto por la Municipalidad de Coray, la cantidad de seiscientos veinte y un pesos doce y medio centavos que representan las constancias de crédito que se le enviarán por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; debiendo la Municipalidad de Coray reservar, para la obra referida, el veinte por ciento del valor de dichas constancias y distribuir el resto, en la proporción correspondiente, entre los dueños de aquéllas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación mensual de treinta y cuatro pesos.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y cuatro pesos mensuales, que se invertirán en el sostenimiento de la oficina telegráfica de El Saucedo, en la carretera del sur; y

2.º—Que la expresada suma se pague, á contar del 1.º del corriente, por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se compra un inmueble á la señora Juana Bucardo.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1901.

Siendo de utilidad pública la compra de una casa perteneciente á la señora Juana Bucardo, quien ofrece venderla al Gobierno por la suma de quinientos pesos; cuya casa está ubicada en la ciudad de Comayagüela; mide seis varas y media de largo por cuatro de ancho, y está situada en un solar de seis y media varas de norte á sur por veinte y cuatro varas de oriente á poniente; y linda: al norte y poniente, con solar del Gobierno; al sur, con la calle del Cementerio, y al este, con la Escuela de Artes y Oficios; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar el inmueble referido, debiendo el Fiscal General de Hacienda concurrir al otorgamiento de la escritura y aceptar la venta en nombre del Gobierno; y

2.º—Autorizar la erogación de quinientos pesos que importa dicha casa, suma que será pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuestos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Ojojona, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Ramón González, por sí y á nombre de los señores Lope V. Calderón, Calixto Marín y Simeón González, pidiendo que en el lugar denominado El Plomazo, jurisdicción de Ojojona, en este departamento, se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, á la cual dan el nombre de "Monte-Cristo," y que tendrá por límites: al norte, el cerro de Guasucarán; al oriente, el río de El Ingenio; al sur, Piedra Parada; y al occidente, el río de El Verdugo.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

30 9

Alberto A. Rodríguez.

GREGORIO C. CALIX,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Margarita Rivera (a) del pueblo, por el delito de injurias contra el Juez de Paz suplente de este pueblo, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional; y no habiéndose encontrado en su domicilio, é ignorándose su paradero para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, la emplazo para que, en el término de veinte días, comparezca á este Juzgado para el fin de que se defienda en la sumaria que se le instruye, bajo el apremio, si no lo verifica, de declararla rebelde. Por lo que hago saber á los señores Jueces de Instrucción de la República y demás autoridades: que si aparece en su domicilio la indicada reo Rivera, la capturen y remitan á la orden del Juzgado que sirvo. Filiación de la reo: alto regular, color trigueño, de edad como de veinticinco á treinta años, soltera,

de profesión panadera, cabello empezando á calvar, viste regular y usa zapatos. Expedida en Gualaco, á ocho de marzo de mil novecientos uno.

Gregorio C. Calix.—Agapito Meza.—Asunción Padilla. 6

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

JUAN JOSE CONTRERAS,

Juez de Paz propietario de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Esteban López, de treinta y cinco años de edad, casado, labrador, hondureño y de este vecindario, de cuerpo regular, pelo negro, sin señal visible, ojos negros, viste de algodón, por el delito de lesiones menos graves, ejecutadas en Clemente Rojas; y como hasta la fecha no ha sido habido para notificarle el auto de cárcel que contra él ha recaído en este Juzgado el 26 del corriente mes y año, exhorto á Uds. á nombre de la ley para que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y remisión á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado; ofreciéndoles mi reciprocidad en circunstancias iguales.

Librado en Cucuyagua, á las 12 m. del mes de abril de 1901.

8—3

Juan J. Contreras.

VALERIANO RAMOS,

Juez de Paz suplente de Puringla, departamento de La Paz, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal, por denuncia, contra Pablo Reyes, como de cuarenticinco años de edad, casado, labrador, hondureño, originario de este pueblo y vecino del mismo, por el delito de lesiones de consideración ejecutadas en la persona de Encarnación Mejía, el sábado treinta de marzo próximo pasado, á las doce m., en el punto Chagüites, montaña de esta jurisdicción. Y como hasta la fecha no se ha podido lograr su captura para hacerle las notificaciones correspondientes que contra el reo referido han recaído, lo mismo que el auto de cárcel que con fecha seis del presente se le decretó, en nombre de la ley, exhorto y requiero á Uds. para que, al aparecer en sus jurisdicciones, ordenen su captura, y, con las seguridades necesarias, lo remitan de pueblo en pueblo, hasta hacerlo llegar á la orden del Juez requeriente, ofreciéndoles en iguales casos mi reciprocidad. Filiación: de cuarenta y cinco años, estatura

baja, pelo negro y liso, color claro, sin barba, cara gruesa y redonda, labios gruesos, ojos pardos, nariz gruesa, sin señales particulares; viste pantalón y chaqueta de algodón y sombrero de cabulla.—Librado en el pueblo de Puringla, á los seis días del mes de abril de mil novecientos uno.

Valeriano Ramos.—Valentín Suazo C., Secretario. 3—3

Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratadas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á	La Pimienta.
—	— Santa Rosa.
— Tegucigalpa	— Yucarán.
—	— Choluteca.
—	— Yoro.
—	— Amapala.
—	— Juticalpa.
—	— Comayagua.
— Yoro	— Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,
Director General de Correos.

Aviso á los Cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratos para el surtido de aguardiente en el próximo año económico, se excita á los cañeros de la República, para que en todo el presente mes hagan sus propuestas en las Administraciones de Rentas ó en esta Dirección General.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

SANTIAGO G. MEDINA,
Secretario.

GUADALUPE ALVARADO,

Juez suplente de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero, hondureño, de este vecindario, alto, corpulento, trigueño, de bigote, pelo liso, sin señal visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban López; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de ley, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Cucuyagua, á la 1 p. m. del día 22 de abril de 1901. 3—2

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43

REPUBLICA DE HONDURAS

Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de mayo de 1900

Table with columns for various departments (Dirección General de Rentas, Amapala, Puerto Cortés, Trujillo, La Ceiba, Roatán, Tegucigalpa, Santa Bárbara, Comayagua, La Paz, Copán, Gracias, Choluteca, El Paraíso, Yoro, Intibucá, Olanchito, Cortés, Valle) and rows for different fiscal species (INGRESOS and EGRESOS).

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1900.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V. B.—ALEJO S. LARA h.